

BASES:

DECRETO 113/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2017/1410o/17040121.pdf>

CONVOCATORIA:

ORDEN de 6 de septiembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de base tecnológica y startup de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2017/1950o/17050411.pdf>

OBJETIVOS

La presente orden tiene por objeto la convocatoria para el ejercicio 2017, de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 113/2017, de 18 de julio (DOE número 141, de 24 de julio), para las siguientes modalidades de ayudas:

1. Modalidad 1: Proyectos de I+D realizados por empresas de base tecnológica.
2. Modalidad 2: Proyectos de I+D realizados por empresas startup.

PLAZO

30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

BENEFICIARIOS

Pymes de base tecnológica y/o microempresas Startup, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que lo sean conforme a las definiciones contenidas en el artículo 2 del Decreto 113/2017, de 18 de julio:

1. **Empresa de base tecnológica:** Es aquella empresa que operando en sectores industriales y con capacidad para generar nuevas tecnologías cumple los siguientes requisitos:
 - Que integre en su plantilla, en al menos un 60 %, a personal cualificado, con titulación universitaria y datos de alta en la vida laboral de la empresa en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social.
 - Que tenga unos gastos de investigación y desarrollo que representen al menos un 10 % del total de sus gastos de explotación durante al menos uno de los tres años previos al de la fecha de solicitud de la ayuda. Cuando se trate de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso, con fecha límite la de presentación de la instancia de solicitud.
2. **Empresa Startup:** microempresas emergentes, que no tengan más de 24 meses de actividad desde la fecha de alta en el IAE hasta la fecha de solicitud de estas ayudas, que no hayan lanzado ningún producto al mercado, apoyadas en la tecnología y el conocimiento asociadas a la innovación y al desarrollo de tecnologías, que buscan arrancar, emprender o crear un nuevo negocio de acelerado crecimiento en base al desarrollo de una idea que sirva para generar un producto nuevo o mejorar de forma ostensible uno ya existente en el mercado, bajo condiciones de alto riesgo tecnológico.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Comunes a las 2 modalidades

- Tipo:
 - **Investigación industrial:** la investigación planificada o estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular para la validación de tecnología genérica.
 - **Desarrollo experimental:** la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios.

- El proyecto deberá financiarse al menos en un 20 % por parte del beneficiario sin ningún tipo de ayuda pública.
- Los proyectos tendrán una duración máxima de 24 meses.

Modalidad 1 (Proyectos de I+D realizados por empresas de base tecnológica)

- Si el importe del proyecto supera los 45.000 euros, será necesario que se juzgue su viabilidad técnica, económica y financiera. En caso contrario, sólo se evaluará la viabilidad técnica.
- Las empresas participantes deberán disponer en plantilla o contratar personal investigador para realizar el proyecto.
- Se podrá presentar una única solicitud por empresa y convocatoria.
- Para todos los proyectos se exigirá un mínimo de un titulado universitario por empresa.
- El beneficiario podrá contar con la subcontratación de uno o varios centros de I+D para la realización del proyecto, siendo el máximo de la inversión subcontratable un 50 % del total de la inversión subvencionable.

Modalidad 2 (Proyectos de I+D realizados por empresas startup)

- Para las empresas de esta modalidad que no dispongan en plantilla ni vayan a contratar personal investigador, será necesaria la subcontratación de universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s para la realización del proyecto, siendo el máximo de la inversión subcontratable un 80 % del total de la inversión subvencionable.
- Cada startup solo podrá solicitar en cada convocatoria un proyecto.
- La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido para la realización del proyecto de I+D ideado por la empresa solicitante y el estudio de viabilidad del mismo.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Modalidad 1

- Costes de personal
 - Personal investigador, doctor o titulado universitario:
 - Personal ya contratado: El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 60 % del número de horas del mismo que figure en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa solicitante y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 7.

Coste subvencionable: salario bruto anual más Seguridad Social (29.216,41 euros en total).

Si es imputación parcial, 16,99 euros/hora.

- Personal nuevo: Podrán imputar la totalidad de horas año de su jornada laboral durante toda la vigencia del proyecto.

- Personal auxiliar:

- Personal ya contratado: El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 10 % del número de horas del mismo que figure en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa solicitante y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 7.

Coste subvencionable: salario bruto anual más Seguridad Social (18.392,71 euros. euros en total).

Si es imputación parcial, 10,69 euros/hora.

- Personal nuevo: Podrán imputar la totalidad de horas año de su jornada laboral durante toda la vigencia del proyecto.

- Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación.
- Material fungible e imprescindible.
- Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas.
- Costes de gestión asociados a la realización y justificación del proyecto.
- Costes de auditoría a que obliga el artículo 19 del decreto.

La suma de estos dos últimos costes no podrá ser superior al 15 % de los costes subvencionables de personal.

- En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa.

Modalidad 2

Mismos gastos subvencionables que en las otra modalidad, pero teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para costes de personal no existe la restricción del porcentaje de horas que se pueden imputar.
- Se financia el estudio de viabilidad, con un máximo de inversión subvencionable de 5.000 euros. En caso de no ser elegible el proyecto de I+D no será subvencionable el estudio de viabilidad.

TIPOS Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Modalidad 1 (Proyectos de I+D realizados por empresas de base tecnológica)

- De 15.000 euros (IVA excluido) a 250.000 (IVA excluido).
- Intensidad de la ayuda:

Proyecto	Pequeña Empresa (%)	Mediana Empresa (%)
Investigación Industrial	70	60
Desarrollo Experimental	45	35

Modalidad 2 (Proyectos de I+D realizados por empresas startup)

- Importe máximo de inversión subvencionable de 75.000 euros.
- Intensidad de la ayuda:

Proyecto	Sin diseminación (%)	Con diseminación (%)
Investigación Industrial	70	80
Desarrollo Experimental	45	60

- Estudio de viabilidad asociado al proyecto de desarrollo experimental: 70 % de los costes subvencionables de dicho estudio.

No se contemplan incrementos de la intensidad de las ayudas por la nueva contratación de titulados universitarios.

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos conforme a lo siguiente:

1. Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 60 % del importe total de la ayuda otorgada por cada empresa.
2. 40 % restante transcurridos 24 meses desde la fecha en que se notifique la resolución individual de concesión y esté justificada la totalidad de la inversión y el resto de condiciones impuestas.

SOLICITUD

La solicitud se presentará conforme al Anexo I de éste decreto, así como la documentación a la que se hace referencia en el mismo. Estos documentos deberán presentarse en formato papel.

La solicitud se presentará siguiendo el sistema de Registro Único o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud se presentarán los Anexos II, III si procede, IV, V y VI de este decreto, así como la documentación a la que se hace referencia en el mismo. Estos documentos deberán presentarse en formato papel, aportándose además en soporte digital el Anexo II.

Además de la documentación anterior deberá aportarse:

- Copia de los títulos universitarios y curriculum vitae del personal investigador imputado al proyecto. También perfil requerido para investigadores de nueva contratación no determinados en el momento de presentar la instancia solicitud.
- Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda.
- Presupuestos o facturas proforma de, al menos, tres diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 18.000 euros, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
Este requisito será también aplicable a los presupuestos de prestación de servicios a realizar por una universidad y/o centro de investigación público o privado.
Se recogerá en la memoria la elección entre las ofertas presentadas.
- Certificado de la Seguridad Social sobre las vidas laborales de la empresa correspondientes a los diferentes códigos de cotización, referido a los 6 meses anteriores a la presentación de la instancia de solicitud.
- Sólo para empresas de base tecnológica: Certificado de auditor externo inscrito en el ROAC, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, firmado en todas sus páginas, en el que se acredite que en uno de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados anteriores a la presentación de la solicitud, se cumple que los costes de investigación y desarrollo de la empresa solicitante representan un mínimo del 10% de los gastos de explotación totales de ese ejercicio fiscal.
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria.
- Certificados que acrediten que las empresas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.
- Copia de la Escritura de Constitución de la sociedad solicitante y en su caso, de las modificaciones posteriores cuando dicha sociedad tenga la obligación de inscripción en el Registro Mercantil y copia del poder del representante legal de la empresa en caso de no figurar en la Escritura de Constitución.
- Junto al compromiso del Anexo III se adjuntará precontrato, presupuesto o factura proforma en el que se detalle la oferta de la prestación de servicio de la universidad y/o centro de investigación público o privado, debiendo contener como mínimo:
 - Equipos o grupos de investigación que realizarán el trabajo.

- Objetivos del contrato.
 - Coste económico.
 - Fecha de inicio y duración.
 - Acuerdo sobre la propiedad de los resultados.
 - Anexo con el plan de trabajo del centro o universidad.
- Alta de Terceros de la empresa solicitante en caso de no estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
 - En el caso de proyectos presentados a la modalidad de proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas se deberá aportar el compromiso de colaboración entre las empresas de la agrupación (mínimo debe incluir lo dispuesto en el artículo 35.4 del decreto).
 - Copia de la documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, el nombramiento por los interesados de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan.
 - Declaración y justificación de la exención de IVA en caso de que proceda.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Página 7 de 8

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio	Apartado	Puntuación máxima	Notas
	1.1. Grado de definición del proyecto	50	Mínimo 25 puntos para considerar proyecto.
	Estado del arte y contextualización del proyecto	10	
	Objetivos generales y objetivos específicos	10	
	Actividades, metodología y cronograma.	10	Mínimo 5 puntos para considerar proyecto.
	Idoneidad del equipo investigador	10	Si participa un centro de I+D también se tendrá en cuenta el CV de sus investigadores. Mínimo 5 puntos para considerar proyecto.
	Adecuación del presupuesto	10	Mínimo 5 puntos para considerar proyecto.
	1.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i.	10	UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Pyme innovadora o JEI.
	1.3. Apoyo de un centro de I+D del SECTI	10	
	1.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.	5	Proyecto concedido en los últimos 5 años.
	1.5. Impacto socio-económico	25	
	Sobre el empleo directo	20	10 / nueva contratación en grupos 1 y 2 de S.S.
	Sobre la igualdad de género		5 / nueva mujer contratada.
	Por la contratación de jóvenes		5 / nuevo joven de <30 contratado.
	Por el retorno de extremeños/as		5 / nuevo extremeño retornado.
	Sobre el modelo económico de la región	10	
	Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas	10	